

Proceso: EJECUTIVO CON MEDIDA
Radicado: 680014003001-2022-00585-00
Demandante: THE ENGLISH EASY WAY SAS
Apoderado: JAVIER ESTEL MONSALVE CALDERON
Demandados: BLANCA NIEVES LOPEZ CARDENAS

Al despacho del señor Juez hoy, informando que por correo electrónico fue presentada la presente demanda y repartida a este despacho mediante acta del 8 de noviembre del presente año. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CODIGO 680014003001**

Correo J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

La demanda EJECUTIVA instaurada por ENGLISH EASY WAY SAS, hoy THE ENGLISH EASY WAY SAS, a través de apoderado judicial, contra BLANCA NIEVES LOPEZ CARDENAS reúne los requisitos legales y el pagaré 4244 presentado como título de recaudo presta mérito ejecutivo al tenor del Art. 422 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1.- Librar mandamiento de pago (MÍNIMA CUANTIA) a favor de ENGLISH EASY WAY SAS, hoy THE ENGLISH EASY WAY SAS, a través de apoderado judicial, contra BLANCA NIEVES LOPEZ CARDENAS, por la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS MCTE (\$4.308.000) por concepto de capital, más los intereses moratorios a la tasa máxima vigente de acuerdo con la ley certificados por la Superintendencia Financiera, desde el 4 de octubre de 2022 y hasta cuando se verifique el pago.

Obligación que deberá cancelar dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente proveído.

2.- Oportunamente se resolverá sobre costas.

3.- Notifíquese esta providencia a la demandada en la forma que indica el art. 289 – 292 del C.G.P. también podrá acudir a lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y córrase traslado de la demanda y sus anexos, por el término de diez (10) días

4.- Reconocer personería al Abogado JAVIER ESTEL MONSALVE CALDERON como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos conferidos en

el poder. Remítase el vínculo del expediente a fin de que se continúe revisando las actuaciones, advirtiéndose que no habrá necesidad de solicitarlo nuevamente por cuanto el sistema hará las respectivas actualizaciones.

NOTIFÍQUESE,

**LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

Firmado Por:
Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18117b95c30c715f0677c18ff9fc7f4cf111591f327e368777631a62f44c260c**

Documento generado en 24/11/2022 10:37:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>